



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL
DESARROLLO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENCIAL EN EL DISTRITO DE
VILLA DE VALLECAS**

Nº Expediente:	300/2017/1313	Fecha:	15 de noviembre de 2017
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES		

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato es la prestación de un servicio de alojamientos temporales en recursos y/o viviendas compartidas, acompañado de un proyecto individualizado de intervención social, que incluya apoyo social y asesoramiento jurídico específico en materia de vivienda, en el distrito de Villa de Vallecas. A través de este servicio se prestará apoyo a las profesionales que integran las Unidades de Trabajo Social en la atención a las situaciones de vulnerabilidad residencial, por la pérdida o precariedad en la vivienda, y necesiten apoyo social y asesoramiento jurídico y/o el acceso a un alojamiento temporal en el distrito, proporcionando el soporte profesional, técnico y material necesario.

El servicio de apoyo social y asesoramiento jurídico se podrá prestar sin necesidad de acceder al servicio de alojamiento temporal.

Dicho servicio complementará las actuaciones que se llevan a cabo por los Servicios Sociales del Distrito, lo que permitirá ofrecer una atención social más integral, e inmediata, permitiendo dar una respuesta en el propio entorno.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN ATENDIDA.

Personas residentes en el distrito de Villa de Vallecas con precariedad económica y en situación de vulnerabilidad residencial, que previa valoración en el centro de servicios sociales necesite acceder a un proyecto de acompañamiento social y/o el apoyo socio jurídico en procesos de desahucios, lanzamientos o desalojos y/o que permita además solventar las necesidades básicas de alojamiento por pérdida de vivienda a través del acceso a alojamientos temporales compartidos.

2.1 .ACCESO A LOS SERVICIOS:

- Se atenderán las solicitudes a través de las propuestas **del Centro de**



Servicios Sociales del Distrito de Villa de Vallecas, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso en función al servicio al que se derive, Alojamiento alternativo o Apoyo social y asesoramiento jurídico específico.

- En un supuesto de urgencia, podrán ser atendidas solicitudes de alojamiento por un plazo máximo de una semana, hasta la confirmación desde el Centro de Servicios Sociales del Distrito de Villa de Vallecas. Este acceso se realizará siempre a través de Samur Social.

2.2. REQUISITOS DE ACCESO A LOS SERVICIOS:

2.2.1 .REQUISITOS DE ACCESO PARA LOS ALOJAMIENTOS TEMPORALES

Conforme a la Instrucción de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos sociales y Empleo, que establece los criterios de acceso y las directrices de gestión de recursos de alojamiento temporal para posibles licitaciones por los distritos en casos de atención a personas en situación de vulnerabilidad residencial (informado verbalmente en la Junta de Gobierno del 27 de julio de 2017), podrán ser beneficiarias las personas o Unidades familiares afectadas por pérdida de vivienda, procedentes de desahucios, lanzamientos o desalojos donde se acrediten todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Encontrarse **inscrito** como solicitante de vivienda en el Registro Permanente de Solicitantes de la E.M.V.S. en el momento de acceder al recurso de alojamiento.
- No ser adjudicatario de vivienda pública.
- Ser una unidad familiar con menores a cargo, o situaciones de especial y excepcional vulnerabilidad, o adultos con situación de desprotección social grave.
- Escolarización obligatoria de los menores, de acuerdo lo establecido en la legislación aplicable.
- Ingresos no superiores al 0,75 I.P.R.E.M. en el momento de acceder al recurso.
- Encontrarse empadronado en el Distrito de Villa de Vallecas, con una antigüedad mínima de 1 año, o bien, que el desahucio se produzca sobre una vivienda ubicada en el Distrito de referencia, si consta empadronamiento en Madrid en el último año.
- No haber rechazado las alternativas habitacionales propuestas por los Servicios Sociales u otras entidades.
- Ausencia de conflictividad social y vecinal y adquisición del compromiso de seguimiento y respeto de las normas de convivencia en el alojamiento y en la comunidad de vecinos.



Código de verificación : PY74515769e38756



- Atender a los requerimientos realizados desde el S.A.E.R. y/o los servicios sociales de zona.
- Comprometerse a realizar un itinerario personalizado de inserción en un plazo determinado que, en principio, se estipulará en un máximo de 6 meses, pudiéndose prorrogar según la valoración técnica a otros 6 meses.
- Aceptación de compartir recurso con otras personas con situaciones similares.
- No podrán ser beneficiarios del programa aquellas/os que tras una valoración profesional requieran otro tipo de recurso residencial con una intervención familiar más especializada.

2.2.2. REQUISITOS DE ACCESO SERVICIO DE APOYO SOCIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO:

- Estar en una situación de vulnerabilidad residencial y necesitar un proceso de **acompañamiento intensivo de carácter social y/o jurídico** que permita realizar todas las acciones legales necesarias para conservar la vivienda o búsqueda de una vivienda (solicitud de vivienda pública, búsqueda de vivienda en el mercado libre, alternativas en viviendas compartidas, solicitud de ayudas al arrendamiento, altas de suministros, mudanza y adquisición de enseres básicos). Desde un proceso intensivo que permita realizar todas las tareas que conlleva la permanencia o el cambio de domicilio en las mejores condiciones posibles.

2.3. SERVICIOS Y CAPACIDAD DE ATENCIÓN

2.3.1. Servicio de Apoyo Social y Atención socio jurídica

Los objetivos de las actividades previstas en este servicio serán al menos los siguientes:

- Posibilitar un proceso de **acompañamiento intensivo de carácter social y/o jurídico** que permita realizar todas las acciones legales necesarias para conservar la vivienda o búsqueda de una vivienda (solicitud de vivienda pública, búsqueda de vivienda en el mercado libre, alternativas en viviendas compartidas, solicitud de ayudas al arrendamiento, altas de suministros, mudanza y adquisición de enseres básicos). Desde un proceso intensivo que permita realizar todas las tareas que conlleva la permanencia o el cambio de domicilio en las mejores condiciones posibles.
- **Garantizar el acceso a los recursos sociales**, sanitarios y educativos correspondientes al nuevo domicilio.



- Informar y orientar en prácticas dirigidas a disminuir el consumo energético.

Se deberá prestar atención simultánea, al menos de cuarenta unidades familiares distintas, con las siguientes funciones:

- Colaborar con la unidad de trabajo social del centro de servicios sociales en la detección y valoración de las situaciones de vulnerabilidad residencial.
- Realizar una valoración inicial en el plazo máximo de cinco días hábiles, reduciéndose ese plazo si las personas afectadas tuvieran fijada fecha próxima para desahucio, lanzamiento o desalojo judicial.
- Diseño de intervención y seguimiento.
- Apoyo en la búsqueda de alternativas residenciales.
- **Mediación en el ámbito jurídico** o entre particulares en relación al objeto del contrato.
- La atención jurídica incluye información, asesoramiento y acompañamiento, no incluye representación judicial, para lo que se deberá propiciar el acceso al turno de oficio.

La valoración, el diseño de intervención y el seguimiento serán por escrito, y contendrá al menos una información básica y documentada relativa a la vulnerabilidad residencial. La valoración inicial deberá ser entregada a los servicios sociales del distrito, en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción del alta en el servicio, pudiéndose acortar el plazo si las circunstancias lo requieren (fecha de desahucio, lanzamiento o desalojo judicial en menor plazo que el señalado o circunstancias de grave riesgo social valoradas previamente por los servicios sociales del distrito), el diseño de intervención deberá ser presentado por los mismo medios en un plazo máximo de quince días hábiles, pudiéndose acortar también los plazos por las mismas circunstancias citadas anteriormente. Al menos se entregará un informe de seguimiento mensual, y siempre que las circunstancias lo aconsejen para la prestación del servicio. Todos los procesos de alta, valoración, diseño de intervención, seguimiento y baja se realizarán electrónicamente.

2.3.2. Servicio de alojamiento temporal

Los objetivos de las actividades previstas en este servicio serán al menos los siguientes:

- **Prestar un servicio de alojamientos temporales** en viviendas compartidas, con una capacidad mínima de atención simultánea de 30





plazas, esta capacidad solo podrá ser revisada a la baja con autorización expresa del Departamento de Servicios Sociales.

- Deberán incluirse en las citadas plazas al menos una plaza para personas con movilidad reducida.
- **Facilitar un proyecto de intervención social** en el que se aborden las siguientes áreas: organización doméstica, orientación y búsqueda de vivienda encaminada a encontrar soluciones habitacionales definitivas, orientación y búsqueda de empleo (si procede y a través del acompañamiento a los proyectos del distrito), desarrollo personal y relaciones vecinales y comunitarias.
- **La orientación y búsqueda de vivienda** encaminada a encontrar soluciones habitacionales definitivas será parte obligatoria en el proyecto de intervención social tanto para la entidad adjudicataria como para familia o persona alojada. Se entiende como actuaciones mínimas en esta área de intervención la solicitud de vivienda pública y el acceso a viviendas compartidas en condiciones adecuadas al finalizar el plazo máximo de estancia en el alojamiento temporal, como alternativa en el caso de no ser adjudicatario/a de vivienda pública o disponer de otra alternativa más adecuada.

La propuesta de adjudicación temporal del recurso y su valoración se realizará por la Junta Municipal a la vista de los informes sociales una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos fijados.

La entidad adjudicataria realizará las siguientes actuaciones y labores de acompañamiento para que se produzca la atención adecuada de los casos que se susciten, y en concreto:

- Atención continuada de todas las incidencias y circunstancias derivadas de la nueva residencia.
- Acompañamiento social de la situación personal y/o familiar con especial atención de la incorporación a la nueva comunidad de vecinos.
- Establecimiento de los acuerdos suscitados por la adjudicación de la vivienda, así como de todo aquel aspecto relacionado con la misma, tendente a la mejora de las condiciones de vida de la familia y su integración social.
- Orientación y seguimiento durante la estancia en la vivienda o recurso.
- Información de la situación y su evolución en cualquier fase del proceso.
- Generación, al término, de un informe de evaluación del desarrollo de la intervención.
- Coordinación con los servicios sociales municipales y/o con entidades sociales implicadas en la atención a las personas y/o unidades familiares, como la Agencia para el Empleo para confeccionar un



proyecto de orientación y búsqueda activa de empleo en su caso.

- Información y orientación en materia de vivienda así como el asesoramiento necesario para la determinación de las condiciones idóneas que deberá reunir la vivienda o recurso a adjudicar, en relación a las necesidades sociales y familiares.
- Apoyo integral al sistema familiar en base a la situación de emergencia residencial propia de la situación vivida.
- Información de la situación y su evolución en cualquier fase del proceso.
- Asesoramiento y orientación en la salida de Programa.

Prestará sus servicios ininterrumpidamente, 24 horas al día, los 365 días del año. Facilitando un teléfono de atención permanente para las necesidades propias de un servicio de estas características.

Todas las personas que residan en el servicio de alojamiento participarán en el cuidado, limpieza y buen funcionamiento del servicio de alojamiento, realizando las labores, tareas y actividades que le sean asignadas.

Para las personas alojadas se facilitará un trastero que permita guardar enseres personales, ese espacio será de uso común, y de responsabilidad compartida entre todas las personas que hagan uso de él. Estará condicionado a la disponibilidad según la vivienda, los enseres personales que se priorizaran serán grandes electrodomésticos en perfecto estado de uso, mobiliario básico del hogar (camas, mesas, sillas) y ropa de casa. Si tras abandonar el alojamiento temporal no se retiran los electrodomésticos y/o enseres depositados, el adjudicatario podrá actuar como estime oportuno, al objeto de facilitar su uso para otras familias alojadas.

No incluirán la alimentación. Favoreciendo en todo caso la autonomía personal y el uso de los recursos propios, que las personas alojadas tenían hasta la fecha.

El tiempo establecido en la estancia temporal es de seis meses, prorrogables por el Departamento de Servicios Sociales en hasta seis meses más. No podrán darse bajas en el servicio sin la autorización explícita de los servicios sociales del distrito salvo renunciaciones voluntarias, y habiendo abordado según estipula el pliego el proyecto de intervención social.

La valoración, el diseño de intervención y el seguimiento serán por escrito, y contendrá al menos una información básica y documentada relativa al proceso de acompañamiento social (adaptación, convivencia y búsqueda de alternativas residenciales). La incorporación efectiva al servicio de alojamiento deberá ser en un plazo máximo de cinco días hábiles,





pudiéndose acortar el plazo si las circunstancias lo requieren (perdida inminente de la vivienda o circunstancias de grave riesgo social valoradas previamente por los servicios sociales del distrito). La valoración inicial deberá ser entregada a los servicios sociales del distrito, en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la incorporación efectiva al servicio, el diseño de intervención deberá ser presentado por los mismos medios en un plazo máximo de quince días hábiles, pudiéndose acortar también los plazos por las mismas circunstancias citadas anteriormente. Al menos se entregará un informe de seguimiento mensual, y siempre que las circunstancias lo aconsejen para la prestación del servicio. Todos los procesos de alta, valoración, diseño de intervención, seguimiento y baja se realizarán electrónicamente.

2.4. METODOLOGÍA, NIVELES DE INTERVENCIÓN Y COORDINACION

Es necesario que la metodología vaya encaminada a promover el mantenimiento o acceso a una alternativa habitacional definitiva o al menos estable, que contribuya a favorecer la autonomía personal y la vinculación con el entorno más próximo.

Los contenidos de la intervención a realizar deberán contemplar los siguientes niveles de intervención:

Intervención individual

A través de una atención individualizada, se llegarán a los compromisos necesarios con las personas participantes, cara a conseguir los objetivos propuestos.

Intervención grupal

La intervención individual se complementará con una intervención grupal que puede estar destinada en el servicio de atención sociojurídica a facilitar información grupal y en el servicio de alojamiento afrontar distintos aspectos del proyecto de intervención incluida la convivencia en los recursos de alojamiento temporal. Posibilitando en ambos servicios la reflexión sobre las posibles soluciones a emprender por parte de los participantes.

Intervención comunitaria

Desarrollo de actividades dinamizadoras del entorno social, incorporación a los espacios del distrito y trabajo en red. Buscando la promoción de la participación en la comunidad de su entorno. Se fomentará la colaboración y participación en las actividades comunitarias que se realicen tanto en el Proceso de Desarrollo Comunitario como en el Centro Social Comunitario del Distrito.





COORDINACIÓN

La persona que realice las tareas de coordinación hará entrega de una memoria semestral que deberá ser presentada en el Departamento de Servicios Sociales antes del 15 de julio/enero de cada año. Además entregará un informe mensual global de la actividad en los diez primeros días del mes siguiente en el que conste la atención prestada en cada uno de los servicios, acorde al programa de actividades previamente presentado. En función de desarrollo del contrato el Departamento de Servicios Sociales podrá solicitar los informes que estime pertinentes. Todos los informes deberán contener los datos desagregados por género y recoger los indicadores de evaluación establecidos por el Departamento de Servicios Sociales.

La entidad adjudicataria y su personal mantendrán las reuniones de coordinación y seguimiento que les sean marcadas por los Técnicos de Servicios Sociales.

3. MEDIOS A APORTAR POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

3.1 PERSONAL

3.1.1. El personal estará referenciado en lo regulado en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención social 2015-2017, de 22 de junio de 2015. El citado Convenio prevé una jornada laboral de 1750 horas anuales. En el coste del personal se han incluido además del salario bruto del trabajador, los complementos de experiencia profesional y de trabajo en sábados, domingos y festivos, la seguridad social a cargo de la empresa. Además, al/la coordinador/a se les ha añadido el complemento de coordinación de grupos de trabajo.

El personal necesario para atender los servicios será, como mínimo, el siguiente:

- **Un/a coordinador/a** titulado en alguna de las siguientes ramas: Psicología, Educación Social o Trabajo Social, y con experiencia de al menos tres años en trabajos de similares características. Con un cómputo anual de 840 horas de jornada y con disponibilidad 24 h., distribuirá su horario según necesidades. Garantizará la respuesta inmediata a las incidencias graves.
- **Un/a profesional de la rama jurídica**, para el servicio de atención socio-jurídica, con conocimiento y experiencia al menos de dos años en legislación en materia de vivienda (hipotecario, arrendamientos, procedimientos de desahucio, desalojo, lanzamientos, etc.). Con un cómputo anual de 840 horas, que se distribuirán en horario de



mañana y tarde con la flexibilidad necesaria en un trabajo de estas características, adecuándose siempre a la mejor atención del servicio.

- **Tres técnico/as**, con titulación/habilitación en Educación Social o Trabajo Social, con experiencia de al menos dos años en trabajos de similares características, y que además posean formación y experiencia en atención a familias y mediación (al menos uno de los puestos con titulación homologada en materia de mediación). Con un cómputo anual de 1750 horas para cada puesto, que se distribuirán en horario de mañana y tarde con la flexibilidad necesaria en un trabajo de estas características, adecuándose siempre a la mejor atención del servicio. Dos técnico/as estarán destinados al servicio de atención socio-jurídica y uno/a técnico/a estará destinada/o al servicio de alojamiento temporal, aunque se tendrán en cuenta las necesidades de ambos servicios para realizar esta distribución.

3.1.2 La prestación del Servicio de atención socio-jurídica se podrá llevar a cabo en el Centro de Servicios Sociales del Distrito, en otros equipamientos que designe el Departamento de Servicios Sociales, en cualquier otro equipamiento municipal o espacio público cuando la prestación del servicio lo requiera, o en los propios alojamientos, si fuera necesario.

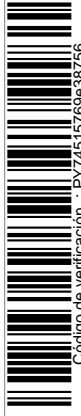
El Servicio de alojamiento temporal se prestará en viviendas compartidas ubicadas en el distrito de Villa de Vallecas.

3.1.3. La entidad adjudicataria debe contar con una persona responsable (coordinador/a) que actúe como interlocutor con el ente contratante y, en particular, con el responsable del contrato designado por la Administración. Asimismo, la entidad contratante deberá designar un sustituto para supuestos de ausencia de dicho responsable.

3.1.4. El personal adscrito a este servicio se identificará en todo momento como perteneciente a la entidad adjudicataria, en todas las actuaciones que desarrolle en sus distintos ámbitos de intervención. La empresa deberá proveer a su profesionales, de tarjetas identificativas con el logo y nombre de la empresa.

3.1.5 .De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia la entidad que haya presentado la oferta con mayor puntuación, aportará al Ayuntamiento de Madrid la certificación negativa de estos antecedentes penales, antes de que los profesionales tengan contacto con los menores.

~~3.1.6. El personal estará sometido al poder de dirección y organización del~~



Código de verificación : PY74515769e38756



contratista adjudicatario (retribuciones, horarios, instrucciones, etc.) y a todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo, por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

3.1.7. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Madrid, según el artículo 301.4 del TRLCSP.

En el supuesto eventual de huelga en el sector al que pertenecen los trabajadores adscritos al proyecto, la entidad adjudicataria deberá mantener informada a la Coordinación de la JMD Villa de Vallecas.

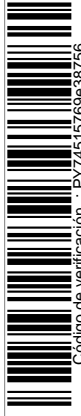
3.1.8. Para la planificación del horario semanal se tendrán en cuenta las exigencias que, a efectos de libranzas, impone la normativa laboral a las empresas en relación con sus trabajadores. Para ello el coordinador/a enviará según las indicaciones del Departamento de Servicios Sociales el plan semanal de cada uno de los profesionales.

Para los profesionales con jornada anual de 1750 horas de prestación del servicio de cada profesional, la entidad adjudicataria podrá disponer de un máximo de 4 horas mensuales para la coordinación y supervisión del equipo de intervención. Así mismo, del total anual de 1750 horas, podrá disponer de un máximo de 20 horas anuales para la formación de los profesionales en aquellas materias directamente relacionadas con el desempeño de sus funciones.

3.1.9. La entidad adjudicataria pondrá a disposición de los/as profesionales un total de cinco (5) teléfonos móviles para facilitar el contacto y comunicación con los Técnicos de Servicios Sociales y poder realizar las gestiones necesarias para las actividades que se programen. Uno de los teléfonos deberá permanecer operativo las 24 horas del día y todos los días del año. Asimismo, pondrá a disposición de los profesionales dos equipos informáticos con conexión a Internet para el desarrollo de su Trabajo. La entidad adjudicataria asumirá los gastos necesarios de transporte de los profesionales en el ejercicio de las tareas encomendadas.

3.1.10. La plantilla de personal de la empresa adjudicataria que desarrolle las actividades será detallada en una relación de puestos de trabajo, que deberá presentarse al inicio del contrato con el siguiente desglose de información:

- Nombre y funciones del puesto.



Código de verificación : PY74515769638756



- Jornada semanal.
- Nombre de la persona que ocupe el puesto.
- Acreditación de su capacitación.
- Informe curricular del personal adscrito al servicio.

3.1.11. Ausencias de personal

Las personas responsables del desarrollo de las actividades deberán permanecer hasta el cumplimiento del contrato.

La entidad adjudicataria organizará su personal de modo que cubra las necesidades de funcionamiento del servicio, garantizando su sustitución en caso de ausencia de forma inmediata, con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio.

No obstante, si durante la ejecución del contrato alguno de ellos causara baja definitiva, podrá ser sustituido por acuerdo del órgano contratante, a propuesta del adjudicatario, tras cumplir los requisitos señalados.

3.2. LOCAL E INSTALACIONES

Las **características de los recursos temporales de alojamiento** deben cumplir unas condiciones mínimas:

Las características de las viviendas serán las siguientes:

- Proporcionar cinco viviendas, totalmente equipadas de mobiliario y enseres. Habrán de disponer al menos 3 de ellas con 4 dormitorios, 2 baños, cocina y salón. El mínimo de habitaciones con las que han de contar las otras dos, será de tres, y mínimo 2 baños, cocina y salón. Por lo menos una de las cinco viviendas deberá contar con trastero.
- Se deberá garantizar la proximidad a medios de transporte público, no superando la distancia 15 minutos andando y próximas a servicios de salud, educación, culturales, etc...
- Contarán con agua corriente fría y caliente y calefacción.
- Deben estar ubicados en el Distrito de Villa de Vallecas.
- Deben estar ubicados en comunidades de vecinos y no tratarse de viviendas aisladas.
- Deberán respetarse las superficies mínimas necesarias para una adecuada habitabilidad, evitando hacinamientos y las viviendas deberán contar con ventilación en las estancias y disponer de cédula de habitabilidad.
- El plazo del alojamiento temporal será de 6 meses, prorrogables por un máximo de 6 más.
- Deberán contar con mobiliario mínimo de cocina y amueblamiento básico de hogar que deberán permanecer en el recurso a la salida de





las familias en el mismo estado en el que se recibieron y que constará en el inventario elaborado al ingreso.

- Se deberá garantizar al propietario el pago de las rentas de alquiler mediante seguro de impagos así como seguro de daños del hogar; la entidad adjudicataria se hará cargo del pago del arrendamiento, gastos de comunidad, todos los suministros, el alta si procede y las labores propias de mantenimiento y reparación.

3.3. El contratista tendrá la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

4. CLAUSULAS SOCIALES

La entidad adjudicataria deberá contemplar las siguientes obligaciones:

1. La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinada a la ejecución del contrato.
2. El servicio debe desarrollarse respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
3. Debe tenerse en cuenta la convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD.
4. Deben incorporar la perspectiva de género, evitar un uso del lenguaje e imágenes sexista. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
5. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

5.1. La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.



Código de verificación : PY74515769638756



- 5.2. La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- 5.3. el justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios-

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

6. Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente. Este informe deberá incluir datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias del contrato.
7. para la determinación del precio del contrato, se ha tenido en cuenta el Convenio que resulta de aplicación respecto al salario base, el complemento de antigüedad, los restantes costes laborales y de Seguridad Social y demás de la prestación del servicio: Convenio colectivo estatal de Acción e Intervención Social vigente.
8. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo Estatal de acción en intervención social 2015-2017, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio más los costes de Seguridad Social.
9. La responsable de este contrato supervisará durante la vigencia del mismo, en las reuniones de coordinación, el control de la ejecución de las cláusulas sociales que se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el pliego y que hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

5. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Distrito de Villa de Vallecas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley





Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia .

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

10) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD) . Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

20) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

30) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

40) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el Distrito de Villa de Vallecas le pueda especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Titulo VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

10º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y



perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

11º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar al organismo contratante antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación la persona que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Fdo.: Pilar Grande Miguel
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES,



Código de verificación : PY74515769e38756

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejCCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY74515769e38756>